



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“ AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0076-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 12 de Abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0457, que contiene la solicitud (FUT N°003414), presentado por la señora Martina Serrano Utani; el Proveído N°001-2024-OAL, de Asesoría Legal, dirigido a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°0095-SGIDUR-MDC-Q/EABV-2024, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y la Opinión Legal N°053-2024-OAL-MDC/LQM, elevado por la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes N°27680, 28607 y N°30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al “Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras” y la “Alcaldía funciones ejecutivas”.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 es atribución del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 118° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, los Numerales 232.1, 232.2 y 232.3 del Artículo 232° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Supremo N°004-2019-JUS, establece que, la reclamación deberá contener los requisitos de los escritos previstos en el artículo 124, así como el nombre y la dirección de cada reclamado, los motivos de la reclamación y la petición de sanciones u otro tipo de acción afirmativa. La reclamación deberá ofrecer las pruebas y acompañará como anexos las pruebas de las que disponga. La autoridad podrá solicitar aclaración de la reclamación de admitirla, cuando existan dudas en la exposición de los hechos o fundamentos de derecho respectivos;

Que, el Numeral 137.2 del artículo 137° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa que: las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

Que, el artículo 136° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: la administración pública cuando advierta que el formulario o escrito presentado por el administrado no cumpla los requisitos establecidos en el TUO de la norma legal antes citada, no acompañe los recaudos correspondientes o se encuentre afectado por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA que amerite corrección por única vez y en un solo acto deberá emplazar inmediatamente al administrado a fin de que realice la subsanación dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, cumplido el cual sin la subsanación del administrado, la administración pública considera no presentada la solicitud o formulario y devuelve los recaudos;

Que, mediante solicitud (FUT N°003415), de fecha 29 de marzo de 2024, la Administrada Martina Serrano Utani, presenta oposición a todo trámite administrativo de Constancia de Posesión, Certificación, Validación, Visación de Planos y otros sobre su propiedad Fundo El Paraíso y contra Fundo Buena Fortuna adjuntando copia de pago de autoavaluo,

Que, con Proveído N°002-2024-OAL, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Asesora Legal, dirigido al encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, solicita información sobre tramites: Constancia de Posesión, Certificación, Validación, Visación de planos y otros, respecto el bien inmueble "Fundo Buena Fortuna";

Que, por Informe N°0096-SGIDUR-MDC-Q/EABV-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, el Arq. Ernesto Armando Benites Vera, encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, indica que la Sub Gerencia a su cargo no emitió ninguna Constancia de Posesión, Certificados, Visación de planos y otros documentos con respecto a la propiedad Fundo El Paraíso y "Fundo Buena Fortuna";

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Carta N°018-2024-A-MDC-Q/DC, de fecha 26 de marzo de 2024, dirigido a la administrada Martina Serrano Utani, mediante la cual se solicita la subsanación a solicitud de oposición, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles después de recepcionada la Carta. La notificación de dicha carta se realizó en fecha 26 de marzo de 2024, mediante la aplicación de mensajería WhatsApp, al numero de celular consignado por la administrada, donde se puede verificar la conversación con la administrada, quien agradece el envío de la comunicación, sin embargo, ante la falta de remisión del acuse dentro del plazo legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444, se dispuso la su notificación física en el domicilio Urb. Carlos Honores Delgado Manzana E Lote L-9 de la Localidad de Quincemil del Distrito de Camanti, donde el personal de Serenazgo se apersonó para notificar con la Carta y al no encontrar a la administrada, se procedió a dejar la carta por las rendijas de la puerta, misma que se dejó constancia en fecha 27 de marzo de 2024, a horas 03:00 conforme al cargo de notificación obrante en autos.

Que, mediante Opinión Legal N°053-2024-OAL-MDC/LQM, de fecha 02 de abril de 2024, la Abg. Lucia Quito Maita, Asesora Legal de la Municipalidad, OPINA declarar IMPROCEDENTE la oposición formulada, por la Administrada Martina Serrano Utani identificada con DNI N°31031383 contra todo trámite administrativo de Constancia de Posesión, Certificación, Validación, Visación de Planos y Otros sobre propiedad Fondo El Paraíso y contra Fondo Buena Fortuna”, de conformidad a lo establecido por el D.S. N°004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del Art. 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la Oposición formulada por la Administrada Martina Serrano Utani, identificada con DNI N°31031383 contra todo trámite administrativo de Constancia de Posesión, Visación de Plano y otros de su propiedad Fondo “El Paraíso” y contra Fondo “Buena Fortuna”, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la administrada con la Presente Resolución para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI QUINCENIL
GESTION 2023 2026

Renan Contreras Huilca
DNI: 40507572
ALCALDE

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”